

INSTRUCCIONES DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN VINCULADA A LOS PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA A LA QUE HACEN REFERENCIA LAS INSTRUCCIONES DE 30 DE JUNIO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE PROGRAMAS EDUCATIVOS

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del profesorado constituye una herramienta útil al sistema educativo como apoyo a los planes y programas considerados estratégicos para el sistema educativo autonómico y ofertados por la Administración.

A este respecto, los programas para la innovación educativa, regulados por las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación, están destinados a impulsar en los centros propuestas pedagógicas que orienten los procesos de enseñanza y aprendizaje, y estimulen dinámicas de innovación e investigación.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, pone de relieve que las acciones formativas deberán estar basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente, convirtiendo el aula y el centro en los escenarios ordinarios de la formación, y potenciando el trabajo colaborativo entre el profesorado y las modalidades de autoformación.

En este sentido, las actividades de autoformación se adaptarán a las necesidades y demandas del profesorado de los centros que desarrollan los programas educativos a través de la constitución de *Grupos de Trabajo*, proyectos de *Formación en Centro* o proyectos de *Formación Específica* en el caso de los programas de nivel P1.

El III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado plantea en su tercera línea estratégica de formación, el eje *Investigación e innovación* y para ello el desarrollo de programas educativos, que pretenden promover espacios para la innovación, la investigación y la formación en el aula y en el centro educativo. Los Centros del Profesorado, a través de las asesorías de referencia, pondrán en marcha actuaciones formativas que apoyen el desarrollo de los Programas para la Innovación Educativa ofreciendo modelos y pautas de actuación de cara a desarrollar una mayor capacitación profesional y, por ende, el máximo éxito escolar de todo el alumnado.

De acuerdo con las Instrucciones de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación, así como del profesorado participante en los mismos, y de 15 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, complementarias a las anteriores, los programas educativos ofertados se clasifican en tres niveles atendiendo al funcionamiento, organización, complejidad de desarrollo, exigencia de la formación y tiempo de dedicación del profesorado.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	22/09/2020 15:28:40	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eETUR5EESBZQZXDHCN9FU6UXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Por Resolución anual de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa se efectúa la convocatoria de los Programas para la Innovación Educativa que estarán vigentes durante cada curso escolar.

Con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de la formación específica vinculada a programas educativos, esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Actividades formativas de los programas educativos de nivel 1

Los programas educativos clasificados de nivel 1 son los que requieren mayor grado de implicación, complejidad y requisitos formativos para el centro educativo. De acuerdo con las instrucciones anteriormente citadas, se caracterizan por contar con la participación de, al menos, el 50% del profesorado del claustro, implicar diferentes áreas educativas e iniciar un proceso de transformación educativa que ha de verse reflejada en el Plan de Centro.

El reconocimiento de los programas educativos de nivel 1 está vinculado a la realización de una serie de acciones formativas con carácter obligatorio, tanto para las personas responsables de la coordinación del programa como para todo el profesorado participante.

Una vez comunicada la aprobación de la participación en el programa educativo, el centro debe elaborar su propio Plan de Actuación anual, dentro del cual debe incluir su *Proyecto de Formación Específica en Centro* con la finalidad de planificar las actuaciones formativas necesarias para que el profesorado pueda desarrollar con éxito el programa.

El *Proyecto de Formación Específica* será elaborado en cada centro por el coordinador o la coordinadora del programa en colaboración con el profesorado participante y la asesoría de referencia del Centro del Profesorado. Se organizará en función del año de implantación y desarrollo del programa por las personas responsables de la coordinación en colaboración con el profesorado de su centro participante en el programa y la asesoría de referencia del Centro del Profesorado.

El *Proyecto de Formación Específica en Centro*, que se incluirá en el plan de formación del Proyecto Educativo de Centro, recogerá todas las tareas y actuaciones a las que se compromete el profesorado del centro. Dicho proyecto tendrá una duración de tres años y anualmente deberá actualizarse de forma colaborativa por todo el profesorado participante, coordinado por la persona responsable del mismo y consensuado con el equipo directivo y la persona responsable de la formación en el centro (en los casos en que cuenten con esta figura). En su elaboración y seguimiento participará igualmente la asesoría de formación de referencia del centro para lo que se organizarán sesiones de trabajo en las que:

- Se concretarán las necesidades formativas detectadas por el profesorado participante en el programa, para abordar con éxito el Plan de Actuación.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	22/09/2020 15:28:40	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eETUR5EESBZQZXDHCN9FU6UXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Se contemplarán una serie de actuaciones formativas para todo el profesorado participante en su conjunto o para distintos ciclos o departamentos, en función de las líneas de trabajo por las que el centro haya optado.

En cada uno de los años del *Proyecto de Formación Específica en Centro*, la formación estará relacionada directamente con la consecución de los objetivos y desarrollo del programa. Por ello, antes del 30 de noviembre de cada año, las asesorías de los Centros del Profesorado diseñarán de forma conjunta con los centros educativos las pautas necesarias para ir elaborando el *Proyecto de Formación Específica*, en función al año de implantación del programa.

La *Formación Específica en Centro* finalizará el 15 de mayo. La asesoría de referencia elaborará un informe de seguimiento antes del 15 de junio, en Séneca, de la formación vinculada a programas educativos.

Asimismo, durante los tres primeros años de desarrollo del programa en un centro, la coordinación deberá participar en Moodle Programas, desde la cual se acompañará a los centros en la elaboración y desarrollo de su proyecto.

La certificación y reconocimiento de la participación en la formación tanto de la persona coordinadora como del profesorado inscrito queda sujeto al reconocimiento del propio programa, según lo previsto en las Instrucciones citadas de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación.

Será incompatible la coordinación de un P1 con la coordinación de otras actividades de autoformación.

2. Actividades formativas de los programas educativos de nivel 2

Los programas educativos clasificados de nivel 2 cuentan con la participación de, al menos, el 10 % del profesorado del claustro. La certificación y reconocimiento de la participación en la formación tanto de la persona coordinadora como del profesorado inscrito quedan sujetos al reconocimiento del propio programa, según lo previsto en las Instrucciones citadas de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación.

En cada programa se articularán las actividades dirigidas a las personas que asumen la coordinación de los programas. Como apoyo a su funcionamiento se ofertarán a los centros participantes desde los Centros del Profesorado, en coordinación con el Servicio de Planes de Formación y el Servicio de Planes y Programas, otras actuaciones formativas de carácter voluntario con derecho a certificación.

Para ello, se tendrán en cuenta los itinerarios formativos establecidos para cada ámbito temático por la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa e informarán, a través de las asesorías de referencia, de las actuaciones formativas que tengan previsto realizar cuyo contenido tenga especial interés para el mejor desarrollo del programa, y asesorarán a los centros en la planificación de acciones formativas que faciliten el éxito de la implementación del programa.

La coordinación de los P2 será compatible con la coordinación de las actividades de autoformación.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	22/09/2020 15:28:40	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eETUR5EESBZQZXDHCN9FU6UXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. Difusión

De las presentes Instrucciones, se dará conocimiento a las Delegaciones Territoriales y a los Centros del Profesorado, para su correspondiente difusión a los centros y servicios educativos.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL FORMACIÓN DEL
PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Antonio Segura Marrero

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	22/09/2020 15:28:40	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eETUR5EESBZQZXDHCN9FU6UXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			